RESOLUCION ANTSV N° 253/2017

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CD N° 16/17 "ADQUISICION DE GENERADOR INSTITUCIONAL" ID 328.840 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2017 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION ANTSV N° 246/17 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 16/17 "ADQUISICION DE GENERADOR INSTITUCIONAL" ID N° 328.840.----------

Asunción, 30 de noviembre de 2017.

VISTA:

El Memorándum N° 17/17 de fecha 30 de noviembre del 2017 y el Dictamen UOC de fecha 30 de noviembre de 2017.----------

CONSIDERANDO:

Que, por Memo de la DGAF N° 17/17 solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, la cancelación del llamado a Contratación Directa N° 16/17 "ADQUISICION DE GENERADOR INSTITUCIONAL" ID 328.840, el pedido obedece a que la Entidad no tuvo en cuenta el espacio físico con el que debía contar para la instalación del Generador solicitado, esto en atención a que la misma no cuenta con un local y espacio propio, ya que actualmente la Agencia se encuentra con contrato de Alquiler; para el siguiente ejercicio 2018, se tiene previsto contar con ese espacio para poder volver a iniciar los trámites para la compra del GENERADOR Institucional.----------

Que, el Dictamen de la UOC, recomienda la cancelación del llamado Contratación Directa N° 16/17 "ADQUISICION DE GENERADOR INSTITUCIONAL" ID 328.840 y dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación N° 246/17, tomando en cuenta el pedido del Director General de Administración y Finanzas; y---------

Que la Ley 2051/03 en su Artículo 31 Cancelación de la Licitación; las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Que, de conformidad al Art. 4 de la Resolución DNCP N° 948/10 reglamenta en el caso de modificaciones, reparos o cancelación de PAC, deberá estar acompañada de la correspondiente resolución de aprobación de la autoridad competente de la convocante.----------

Que, según Ley N°5016/14, se crea la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público , como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la presente ley.----------

Que según la Resolución N° 01/14, en su Artículo 1°, se nombra al Abg. Justo Pastor Domínguez Burgos, con C.I. N° 987.698 como Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Transito y Seguridad Vial – ANTSV, Representante como la máxima autoridad para la formalización de los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EL DIRECTOR EJECUTIVO

RESUELVE

Abg. Justo Pastor Domínguez
DIRECTOR - EJECUTIVO
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1º y 2º Piso
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py
Barrio La Recoleta
Asunción – Paraguay

Artículo 1°: **Cancelar** el llamado a CD N° 16/17 "**ADQUISICION DE GENERADOR INSTITUCIONAL**" ID N° 328.840, teniendo el pedido de la DGAF, según Memo N° 17/17 y el Dictamen de la UOC.----------

Artículo 2°: **Dejar sin efecto** la Resolución ANTSV N° 246/17.----------

Artículo 3°: **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación del presente proceso a la DNCP y.----------

Artículo 4°: **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido archívese.----------

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Abg. Justo Pastor Domínguez Burgos
Director Ejecutivo
ANTSV

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre – 1º y 2º Piso
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio La Recoleta
Asunción – Paraguay